

**BASE PARA LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE CONSEJEROS/AS PARA CON  
EL CONSEJO CIUDADANO SECTORIAL **DE LA INSTITUCIÓN**  
2024-2028**

**1. ANTECEDENTE.-**

En la nueva etapa política de construcción de la democracia, la participación ciudadana juega un rol fundamental, en la medida en que la ciudadanía marque su propio futuro. La base legal para este cometido está en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. A partir de este marco legal emergen las instancias y mecanismos de participación ciudadana, entre ellos se destaca los Consejos Ciudadanos Sectoriales –CCS-, instancia de gran trascendencia porque por primera vez en la historia, que los ciudadanos organizados y no organizados pueden incidir en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Los Consejos Ciudadanos Sectoriales –CCS- son el eje de **articulación entre el Estado (Ejecutivo) y la sociedad**, son enclaves autónomos de participación que se legitiman a medida que inciden en la profundización del cumplimiento de derechos en beneficio de todas y todos.

La responsabilidad que tiene el Estado de garantizar la participación ciudadana como un derecho humano, en cantidad y calidad hacia el protagonismo en la toma de decisiones de la ciudadanía, organizaciones, pueblos y nacionalidades, no ha sido resuelta de manera satisfactoria en su totalidad pese a los esfuerzos realizados desde distintas instancias estatales. Para ello es importante tomar en cuenta:

- La participación ciudadana como derecho humano fundamental para garantizar el buen desarrollo y vida del ser humano.
- La participación ciudadana como un proceso para empoderar a la ciudadanía desde el compromiso con sus derechos y responsabilidades, particularmente los de intervenir en la planificación, generación de propuestas, exigencia de su cumplimiento de sus deberes y derechos.
- La participación ciudadana como estrategia para fortalecer la organización social y reforzar la incidencia política de las mismas, en procura de profundizar la democracia, lograr una mayor equidad en el reparto de la riqueza y conseguir cambios institucionales y políticos necesarios.

**1. JUSTIFICACIÓN.-**

De acuerdo con la normativa legal vigente, presentamos el marco jurídico que justifica la creación del CCS **de la INSTITUCIÓN**:

### **Constitución de la República del Ecuador:**

- Artículo 279 Delibera, da lineamientos y consensos estratégicos.
- Artículo 96 Reconoce las formas de organización colectiva.
- Artículo 100 Crea instancias de participación.
- Artículos 61 y 95 Derechos y principios de participación en toma de decisiones de interés público.

### **Ley Orgánica de Participación Ciudadana:**

- Artículos 45 y 46 Participación del ciudadano a través de planes y programas.
- Artículo 52 CCS como instancia de participación.
- Artículo 54 La participación dirigida hacia la Asamblea Plurinacional e Intercultural.
- Reglamento de Funcionamiento de los Concejos Ciudadanos Sectoriales (Decreto 656).
- Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural Para el Buen Vivir.
- Estatuto orgánico funcional por procesos de cada ministerio.

## **2. OBJETIVOS DE LOS CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA DE LOS CONSEJEROS/AS DEL CCS-**INSTITUCIÓN.****

- Promover la participación de las organizaciones sociales que trabajan en los ámbitos de acción **de la INSTITUCIÓN**, garantizando una amplia representatividad dentro de este espacio de participación ciudadana.
- Determinar los criterios de postulación que deberán cumplir los aspirantes a Consejeros/as del CCS **de la INSTITUCIÓN.**

## **3. RESPONSABLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.-**

- **Responsable General:** **ÁREA DELEGADA; Director/a de Planificación;**
- **Responsables del Proceso:** **Director/a de AREA DELEGADA; Director/a de Planificación.**

- **Responsables operativos del proceso:** Analista de la Dirección .....; Analista de la Dirección de Planificación;
- **Apoyos institucionales permanentes para la revisión y aprobación de los criterios de selección de consejeros/as:** Dirección de Planificación, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Comunicación.

#### 4. CRITERIOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS/AS.-

Acogiéndonos a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y al Decreto Ejecutivo No. 656, los actores de la sociedad civil organizada que desea ser parte y postularse para Consejeros/as del CCS de la INSTITUCIÓN deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de la cédula de ciudadanía /documento digital;
- Copia de la papeleta de votación/documento digital;
- Carta de delegación expresa de la organización social a la que representa;
- Copia certificada, por el Secretario de la organización, del acta en la que conste la designación del delegado y su respectivo suplente ante el CCS-**INSTITUCIÓN**;
- Declaración firmada por el delegado designado, en la que consta que no se encuentra incurso por los impedimentos detallados en el Artículo 6, del Decreto Ejecutivo 656;
- Los demás requisitos que la **INSTITUCIÓN** considere pertinentes. (copia de Acuerdo Ministerial y certificado del SUIOS de la organización. Acción afirmativa)

#### 5. CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA NO INTEGRAR EL CCS-**INSTITUCIÓN**.-

No podrán ser parte del CCS de la **INSTITUCIÓN**, los ciudadanos/as:

- Candidato/a, a una dignidad de elección popular, desde la inscripción y mientras dure la misma.
- Funcionario/a de libre nombramiento o remoción que este desempeñando funciones en cualquier instancia del Estado.
- Funcionario/a servidor público de la **INSTITUCIÓN** y/o familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los que adeuden dos o más pensiones alimenticias.
- Los que tengan deudas pendientes con el Estado o se encuentren demandados/as por la vía coactiva.

- Los que mantiene demandas en contra de la INSTITUCIÓN.
- Proveedor de obras, bienes o servicios o mantiene contratos de la INSTITUCIÓN.
- Las personas con sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras esta subsista.
- Ha incumplido medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, por sanción frente a violencia intrafamiliar o de género.

#### 6. PERIODO DE DURACIÓN DE LOS CONSEJEROS/AS DEL CCS- INSTITUCIÓN.-

El Consejero/a durará en sus funciones por plazo de 4 años.

#### 7. CONVOCATORIA PARA POSTULANTES.-

La convocatoria para postulantes a Consejeros/as de la CCS de la INSTITUCIÓN, se hará de manera pública a través de la página institucional y/u otros medios aprobados por la Dirección de Comunicación de la INSTITUCIÓN.

La convocatoria incluirá el Decreto Ejecutivo No. 656, requisitos, impedimentos, cronograma e información de contacto.

#### 8. CRONOGRAMA PARA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE CONSEJEROS.-

Actividad	Fecha
Publicación de Convocatoria.	Desde el XX de XX hasta el XX de XX del 2024, a las 20h00.
Período de recepción de postulaciones.	Desde el XX de XX hasta el XX de XX del 2024, a las 17h30.
Proceso de revisión de postulaciones y de documentos habilitantes.	Desde el XX de MES hasta el XX de XX del 2024.
Revisión y calificación de postulaciones para Consejeros Ciudadanos del CCS de la	Desde el XX de MES hasta el XX de XX del 2024.



INSTITUCIÓN. Elaboración de Acta de Selección.	
Instalación de la Comisión de Validación.	XX de MES del 2024.
Publicación de resultados.	19-20 de MES del 2024.
Período de apelación.	23-27 de MES del 2024.
Publicación y Notificación de resultados a Consejeros Ciudadanos del CCS de la INSTITUCIÓN seleccionados.	XX de MES del 2024.
Talleres de Inducción a Consejeros.	Desde el XX de XX del 2024.
Evento de Conformación del Consejo Ciudadano Sectorial de la INSTITUCIÓN. Entrega de Acreditaciones.	POR DEFINIR.

## 9. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES.-

Las propuestas serán presentadas en físico hasta el XX de XX del 2024, a las 17h30, que concluye el plazo de presentación de postulaciones y entrega de documentos habilitantes, acompañadas de un respaldo magnético (CD o memoria USB).

**Entrega de Postulaciones.** - Los/as ciudadanos/as podrán presentar sus postulaciones mediante Oficio dirigido a la Máxima Autoridad de la INSTITUCIÓN suscrita por la o el representante legal de la organización social, con nombre, número de teléfono y correo electrónico de contacto del postulante, a través de la ventanilla de gestión documental de la INSTITUCIÓN, ubicada en la DIRECCIÓN de la ciudad de XXXX, con los documentos señalados en el numeral 4 de éste documento.

## 10. REVISIÓN DE POSTULACIONES.-

Desde el 01 de MES hasta el 22 de MES del 2024, se realizará el proceso de revisión y selección de postulaciones para Consejeros Ciudadanos del Consejo Ciudadano Sectorial de la INSTITUCIÓN. Para ello, se elaborará un Informe del Proceso de Selección de los postulantes a Consejeros/as.

## 11. COMISION DE CALIFICACION DE POSTULACIONES.-

Se creará una Comisión Calificadora con el objetivo de revisar, calificar y seleccionar a los postulantes a Consejeros/as. La Comisión presentará los resultados mediante un acta de resultados y conclusiones, con lo que dará por terminada sus funciones.

Estará conformada por:

- Subsecretario/DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA CCS;
- Director/a de .....;
- Director/a de Planificación;
- Director/a de Asesoría Jurídica;
- Analistas de la Dirección de .....;
- Analistas de otras áreas de ser el caso.

## 12. COMISIÓN DE VALIDACIÓN.-

Una vez realizado el proceso de revisión, calificación y selección de las postulaciones, se instalará una Comisión de Validación para la revisión del Informe del Proceso de Selección de los postulantes a Consejeros/as para el Consejo Ciudadano Sectorial de la INSTITUCIÓN.

La Comisión estará integrada por:

1. Director/a de Asesoría Jurídica,
2. Delegado de la CAF,
3. Director/a de .....

La Comisión de Validación se instalará el XX de XXXX del 2024. Una vez aprobado el Informe de Selección de Consejeros/as, la Comisión de Validación elaborará un Acta de Aprobación, Resultados y Conclusiones del Proceso de Selección de Consejeros/as del CCS de la INSTITUCIÓN.

## 13. PUBLICACION DE RESULTADOS Y PERIODO PARA APELACIONES.-

La publicación de resultados se realizará mediante la página web de la INSTITUCIÓN presentando a los ciudadanos seleccionados, y agradeciendo a los ciudadanos/as que postularon.

Una vez presentado los resultados del proceso de selección de Consejeros/as, existirá un período para apelaciones comprendido entre el 23 al 27 de junio del 2024. Los/as ciudadanos/as podrán

presentar sus apelaciones mediante Oficio dirigido a la Máxima Autoridad, a través de la ventanilla de gestión documental de la INSTITUCIÓN, ubicada en la DIRECCIÓN de la ciudad de CIUDAD.

#### 14. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS A CONSEJEROS/AS DEL CONSEJO CIUDADANO SECTORIAL DE LA INSTITUCIÓN SELECCIONADOS.-

Una vez terminado el proceso de apelación, a partir del XX de XXX del 2024, se realizará la publicación de resultados a través de la página web de la INSTITUCIÓN y llamada telefónica a los ciudadanos/as seleccionados en esta convocatoria.

Una vez terminado el proceso de selección de Consejeros/as para el Consejo Ciudadano Sectorial de la INSTITUCIÓN período 2024-2028, se realizarán las etapas correspondientes de Inducción y Acreditación para la instalación del Consejo Ciudadano Sectorial.

**Subsecretaría/Dirección de .....**

**Nota:** Este documento es una propuesta, debe ser analizado bajo la necesidad institucional.